



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2024-CU-UCH**

Los Olivos, 14 de junio de 2024

**VISTO;** La Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31520, el Estatuto de la Universidad, el Oficio N° 03-2024-VA-UCH de fecha 5 de junio de 2024, el acta de sesión del Consejo Universitario de fecha 14 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; modificada con Resolución N° 093-2019-SUNEDU/CD de fecha 16 de julio de 2019; y modificada con Resolución N° 073-2022-SUNEDU/CD de fecha 05 de julio de 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.”;

Que, la Ley N° 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad señala que “En las facultades se estudia uno o más programas de estudio o disciplinas a través de una estructura curricular dedicada a lograr objetivos académicos de acuerdo con el modelo educativo de formación integral propuesto por la Universidad. La estructura curricular definida por la Facultad comprende planes curriculares y otras actividades que contribuyen a la formación profesional; así mismo se encarga de dirigir su aplicación para la formación y capacitación de los estudiantes hasta lograr su condición de graduados y titulados.”;

Que, asimismo el artículo 62° del Estatuto establece como una de las funciones del Consejo Universitario, lo siguiente: “b) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos, vigilando su cumplimiento.”;

Que, mediante Oficio N° 03-2024-VA-UCH de fecha 5 de junio de 2024 el Vicerrector Académico remitió al Rectorado la propuesta del *REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA*, que tiene por objetivo el normar los procedimientos académicos y administrativos especificados para la realización adecuada de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la facultad;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de junio de 2024 acordó; **APROBAR** el *REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA* elaborado por la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°: **APROBAR** el *REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA* elaborado por la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Artículo 2° **ENCARGAR** a la oficina de Comunicaciones la difusión del documento previamente aprobado, así como su publicación en el apartado de transparencia de la web de la Universidad.

Artículo 3°: **DAR** a conocer los alcances de la presente resolución a las áreas académicas y administrativas.

Mg. Carlos Ruben Campomanes Bravo  
Secretario General

Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma  
Rector

[www.u.ch.edu.pe](http://www.u.ch.edu.pe)